

X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario. Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario, 2005.

# **Mujeres subalternas en la época tardocolonial: una mirada desde las fuentes judiciales. Aportes y limitaciones.**

Mariana Beatriz Noce.

Cita:

Mariana Beatriz Noce (2005). *Mujeres subalternas en la época tardocolonial: una mirada desde las fuentes judiciales. Aportes y limitaciones. X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario. Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-006/191>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

X° Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia

Rosario, 20 al 23 de septiembre de 2005.

*Título de la ponencia:* "Mujeres subalternas en la época tardocolonial: una mirada desde las fuentes judiciales. Aportes y limitaciones".

*MESA N°20. "Tendencias y temas en la historia de las mujeres y la historia de género en la Argentina (1980 - 2004)." Coord. Sandra Fernández - Beatriz Garrido.*

*Autora Mariana Beatriz Noce (Cargo docente, Ayte 1° d/s, CBC-UBA, Licenciada en Historia en la U. N. Lu. En el año 2004)*

Dirección: Conesa 1489, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Teléfono: 011- 4551-9992

Mail: [marcam@arnet.com.ar](mailto:marcam@arnet.com.ar)

### Introducción

Las reflexiones volcadas en este trabajo, las fuentes citadas y el análisis de las mismas, son parte de un trabajo mayor<sup>1</sup> realizado para la Universidad Nacional de Luján. En esta presentación nuestra propuesta es reflexionar a cerca de la utilidad de las fuentes judiciales para reconstruir ciertos vínculos familiares, y al mismo tiempo dar a conocer algunas de las conclusiones a las que nosotros llegamos a partir de dicha construcción.

El trabajo se ubica en la sociedad Rioplatense tardocolonial. Como más adelante explicaremos, la disponibilidad de fuentes determinó en gran medida el alcance espacial de la investigación. En ella buscamos analizar aquellas situaciones que podrían representar resistencias al lugar en el que las normas y la tradición ubicaban a las mujeres. Por eso investigamos litigios que tuviesen como protagonistas a mujeres que con sus acciones desafiaron las reglas del orden social.

Analizar esos casos, nos sirvió tanto para individualizar y corporeizar la experiencia concreta de ciertas mujeres (anónimas para la Historia), como para a partir de ellas, repensar a la sociedad tardocolonial en su conjunto. Buscando

aprehender de una manera más compleja - desde sus contradicciones, sus fisuras, el orden - a ese conjunto social.

### Fuentes

La investigación citada se realizó con expedientes judiciales. Esas fuentes se refieren a realidades individuales, a personas excéntricas. En todas ellas las mujeres - y el entorno, obviamente - no se acomodaron al sistema por el cual debía regirse la vida familiar. De hecho por esa razón llegaron a la Justicia y a través de ella hasta nosotros. Sin embargo, sostenemos que esos casos poco comunes, al registrar crisis y conflictos, pueden hablarnos de la totalidad de la gente, de la sociedad en su conjunto.<sup>2</sup>

No fue fácil encontrar en el Archivo General de la Nación el tipo de causas que buscábamos. Necesitábamos que narrasen situaciones en las que las mujeres fueran las que con sus acciones pusiesen en duda el orden vigente. Queríamos dar con el paradero de mujeres que hubieran elegido vivir con otro hombre que no fuera su marido. Otro requisito fue que en lo posible estuviesen los expedientes completos, no sólo por tener sentencia sino por poder "leerse" todas sus partes. Que ocurriesen, dentro del espacio y tiempo estipulados<sup>3</sup>, especialmente que tuviesen como actores a las clases subalternas de la ciudad de Buenos Aires, si bien en este punto, optamos por incluir algunos expediente cuyos conflictos no ocurrieron en ese ámbito.

J.L. Moreno<sup>4</sup> explica que del conjunto de expedientes que narran conflictos familiares, un 80% tiene como denunciantes y víctimas a mujeres. En el resto de los casos las víctimas son varones, la mitad menores de 14 años. En ese contexto se comprende mejor la dificultad que antes mencionábamos.

En los expedientes, la justicia está encarnada por la Real Audiencia. Las fuentes nos hablan de mujeres que antes de pasar a la "eternidad" del archivo, sufrieron, temieron y se mostraron ante esa instancia suprema del orden público

---

<sup>1</sup> Noce, Mariana B. (Dir. Judith Farberman). 2004. Casadas, rebeldes y peligrosas. Relaciones de poder entre varones, mujeres, comunidad y justicia en la sociedad rioplatense tardocolonial. Ps. 112.

<sup>2</sup> Edwar Thompson se refiere ampliamente a estas cuestiones. Por ejemplo en Thompson, E. 1997. Historia Social y antropología. México. Inst. Mora Ed. P.60

<sup>3</sup> Buenos Aires tardocolonial (1770 - 1810)

<sup>4</sup> Moreno, J.L. 2004. P. 129.

en la colonia. Al ser guardados algunos fragmentos de sus vidas, quizás los más irreverentes, pudimos enriquecer nuestra mirada sobre la sociedad colonial.

La Real Audiencia se instaló en la ciudad de Buenos Aires veinticinco años antes de que la revolución desarticulara los lazos con la metrópolis. Funcionaba como tribunal de apelación en primera y segunda instancia, por lo que, si bien algunas causas de la ciudad de Buenos Aires se resolvían directamente allí, otras causas seleccionadas en el Archivo, resueltas en esa instancia suprema, nos remiten a regiones más alejadas del extenso virreinato. Por las dificultades que antes explicábamos, y porque algunas causas eran muy ricas en detalles, seleccionamos además de las que sucedieron en el ámbito de la ciudad tardocolonial, algunas historias que no tuvieron como escenario la ciudad de Buenos Aires, y que fueron útiles a las explicaciones e ideas que buscábamos desarrollar.

En el siguiente cuadro, se presentan ordenadas cronológicamente (año de inicio de la causa) las fuentes con las que trabajamos en nuestra investigación:

Año	Lugar	Nombre de la mujer	Estado Civil	Quién inicia la causa	Otras observaciones
1783 A*	Bs. As.	Rosa Patrón y Ceballos <sup>5</sup>	Soltera. Vive amancebada con hombre casado.	Mujer del amante de Rosa, por ilícita amistad.	Sent.: se reemplaza depósito de Rosa por el casamiento. Se observa comunidad y diversos actores.
1787 B	Bs. As.	Doña María González Creamrt	Casada, vive separada amancebada.	Ella, por malos tratos.	No hay sentencia.
1790 C	Paraguay	María Vicenta Caballero	Casada, vive separada y amancebada.	Se apela orden eclesiástica que favorece a la mujer. Ella por divorcio y su marido por vida libertina	Sent.: que hagan vida maridable. Hombre necesita ayuda de autoridades.
1791 D	Campaña: Magdalena y Bs. As.	María Siverata Soto	Casada, vive separada y amancebada. Marido migra por trabajo.	Ella en Bs. As. contra su esposo por robo de dote. Su marido en Magdalena por adulterio.	Sent.: que hagan vida maridable. Diferencias entre justicias locales y centrales.
1792 C	Bs. As.	María de los Dolores Acosta	Casada, vive separada. Se fugó.	El marido, por escandalosa vida de su esposa.	Sent.: se hace lugar al pedido del esposo: depositar a la mujer en la Residencia. Hombre necesita ayuda de autoridades.

<sup>5</sup> Rosa vuelve a aparecer en 1802 como Doña Rosa Patrón.

1796 B	Bs. As.	Rafaela Torres	Casada, vive separada.	Ella, para que su marido pague el depósito.	Sent.: dos veredictos diferentes. Marido y mujer no quieren vivir juntos. Él en la cárcel y ella en San Miguel.
1797 B	Mendoza, Bs.As y Santa Fe.	Doña Eulalia Ibáñez	Casada, vive separada. Marido aus.	Ella por reunión de matrimonio en Santa Fe, él por lo mismo en Mendoza.	Sent.: que hagan vida maridable. Ambos tenían más interés en lo económico que en cohabitar.
1798 E/A	San Juan	Doña Juana Jofré	Casada, vive separada y amancebada. Marido aus.	Ella apelando la actuación del Alcalde que la detuvo. Lo hizo de oficio por su vida escandalosa.	Sent.: que haga vida maridable, y que el Alcalde pague el juicio. Se observa comunidad y diversos actores.
1802 E	Bs. As.	Doña María Balbina Soriano	Casada, vive separada y amancebada. Marido aus.	Ella apelando la actuación del Alférez que la detuvo. Lo hizo de oficio por su vida escandalosa.	Sent.: que haga vida maridable.
1802 A	Bs.As.	Doña Rosa Patrón	Casada, vive separada y amancebada. Marido aus.	Su hijo, contra el amante de Rosa por violar los derechos del matrimonio.	Sent.: a Rosa se la deposita en casa de su hijo mientras no haga vida maridable. A su amante soltero, se le reemplaza el destierro en Montevideo por el matrimonio
1802 C	Bs. As.	Dionisia Rey	Casada, vive separada. Echó al marido.	El marido, para que las autoridades intervengan ya que su mujer hace una vida de libertinaje.	Sent.: ella es depositada en la Casa de la Madre Beata. Hombre necesita ayuda de las autoridades.
1805 B	Corrientes.	Gregoria López	Casada dos veces sin enviudar.	El alcalde del Cabildo manda información y pide intervención a la Real Audiencia sobre este caso de bigamia.	No hay sentencia de la Real Audiencia. Conflicto entre jurisdicciones.
1807 E/D	Córdoba	Martina Luján (parda libre)	Casada, vive separada y amancebada. Marido aus.	Ella apela a la Real Audiencia para que se revea lo actuado por el Alcalde del Cabildo. Había intervenido de oficio por la vida escandalosa de Martina.	Sent.: Que salga de prisión y se la aperciba para que arregle su conducta. Comunidad y diversos actores.
1807 C	Bs. As.	Doña María Francisca Tagle	Casada, quiere viajar sola.	Ella pidiendo realizar sola el viaje que su esposo le prometió que harían juntos.	Sent.: Francisca debe vivir con su marido. Hombre necesita ayuda de las autoridades.

1808 B	Bs. As.	Doña Josefa Ruiz Moreno	Casada, vive separada.	Ella inicia en la justicia eclesiástica trámite de divorcio, y en la ordinaria un aviso de separación. El conflicto central es a quién apelar la sentencia en la que no se le concedía el divorcio a la mujer.	Sent.: no hay sentencia en última instancia por los conflictos desatados después de 1810. Ante incomunicación con Charcas, siguen separados.
-----------	---------	----------------------------	---------------------------	--	---

\*Las letras corresponden a las relaciones y/o agrupaciones que establecimos a lo largo del trabajo entre los expedientes. A: casos sobre los que conocemos muchos pormenores, en los que las mujeres claramente buscan vivir con un hombre que no es su esposo, tienen hijos ilegítimos, y se amanceban por largos años. B: mujeres que abiertamente muestran que no les interesa vivir con sus esposos. C: casos en los que los hombres no pueden subordinar a las mujeres y requieren intervención judicial para lograrlo. D: casos en los que la sentencia local es muy diferente a la que da la autoridad central. E: casos en los que la justicia actúa de oficio, frente a mujeres amancebadas y sus maridos están ausentes.

De la observación de este cuadro se desprenden las siguientes apreciaciones:

-De un total de quince causas, ocho tuvieron lugar antes de 1800, y siete en la primer década de dicho siglo. Distribuyéndose homogéneamente a lo largo de la época "tardocolonial".

-En total son catorce mujeres. Trece blancas y una parda. Todas libres. Siete de ellas fueron presentadas con el título de Doña, lo que nos llevaría a pensar que a la mitad de esas catorce mujeres, podríamos ubicarlas dentro de los sectores medios, o entre las que mejor status tenían aun dentro de las clases populares; y a la otra mitad entre las de menor status.

-De los quince conflictos, nueve sucedieron en la ciudad de Buenos Aires e intervinieron únicamente autoridades que residían allí. En dos casos los conflictos sucedieron fuera de la ciudad, pero alguna de las partes viajó en el medio del litigio a ella y le dio intervención a las autoridades. Los otros cuatro casos sucedieron enteramente en otras jurisdicciones (Paraguay, San Juan, Corrientes y Córdoba), y fueron apelaciones a la Real Audiencia para que reviese lo actuado por tribunales inferiores. Catorce del total sucedieron en zonas "urbanas", y uno sólo en zona rural, en los "pagos de Magdalena".

-En trece de las quince causas las mujeres estaban casadas y vivían separadas "de hecho" de sus legítimos esposos, y esa fue la causa central de la

intervención judicial, más allá de lo que figurara en la carátula o de lo que se expresara en la denuncia. En las dos causas restantes también aparecen conflictos en los que las mujeres no se comportaban como debían: en una, una mujer soltera tenía por amante a un hombre casado, y en otra era casada y quería separarse y viajar.

-En cinco casos los maridos se encontraban ausentes de los hogares. Estos hombres se encontraban trabajando y viviendo en otras jurisdicciones, y formaban parte del conjunto de migrantes "internos" que en busca de mejores medios de subsistencia se trasladaba temporal o definitivamente a otros sitios de residencia. ¿Qué sucedía cuando estaban casados y no viajaban con sus legítimas esposas? ¿Bajo quién quedaba el control de esas mujeres "solas"? La legislación indicaba que para partir debía obtenerse un permiso del cabildo; pero en ninguno de los cinco casos que manejamos, existió tal aviso de separación, y en tres de ellos la justicia intervino de oficio ante la "carencia" de autoridad que esas mujeres "padecían". Se forja en esos expedientes la figura del "marido ausente", que al mismo tiempo que es causa del malestar social que provocan esas mujeres, es el principal atenuante de su culpabilidad.

-Analizando las sentencias se aprecia que en ocho - de doce existentes - se indicó a las "reas" hacer vida matrimonial. En otras tres se hizo lugar a lo que pidieron los esposos depositando a las mujeres, y en un solo caso se liberó a la mujer sin indicarle que vuelva a vivir con su esposo pero sí que arreglase su conducta. Así podemos afirmar que la solución más frecuente a los conflictos y escándalos producidos por mujeres que no vivían bajo el control de alguna autoridad masculina, sea su padre, tutor o esposo, fue volverlas a poner efectivamente bajo la autoridad matrimonial.

En relación a esto último es importante plantearse que esa solución no sólo podía ir en contra de la voluntad de las mujeres. En ciertos casos, los jueces con sus sentencias apoyaban las demandas de los maridos. Pero en otros, la orden de volver a convivir afectaba a los dos cónyuges que hacía años habían decidido estar separados "de hecho".

Pensamos que las mujeres sobre quienes ponemos la mirada en las fuentes, con sus acciones, y seguramente sin proponérselo de esta manera, ponían en duda el poder que las subordinaba. Para las autoridades religiosas y civiles, o para cualquiera que se sintiera parte del entorno afectado sea pariente o simplemente vecino, que una mujer eligiera y que no obedeciera a los hombres de su familia, era una rebeldía que si no se podía esconder o controlar, debía ser condenada. Porque al no respetar el orden según el cual las mujeres estaban subordinadas a los hombres, éstos, y todos, a Dios y al Rey, el conflicto no era de mero orden familiar, sino que pasaba a la esfera del orden público.

Y si bien las penas no eran tan duras para estas mujeres, ya que sus delitos solían entenderse en parte como consecuencias de sus "débiles femeninas personalidades", todos se mostraban preocupados por devolver a esas familias el orden perdido, y de esa manera volver a instalar la paz social. Y no sólo se reprendía a las mujeres sino que en muchos casos también las autoridades indirectamente sancionaban a los hombres que no habían sabido o querido gobernar el pequeño núcleo doméstico como reflejo del orden y la autoridad que emana de Dios y del Rey.

Las sentencias se repiten: que vuelva a reflejarse en cada hogar el orden que Dios manda, la mujer bajo la tutela masculina. De no cumplirse tales indicaciones el paso siguiente sería la cárcel. Pero ni a la familia deshonrada por las acciones de alguna de sus integrantes, ni a estas mujeres mismas, les convenía llegar a esa instancia final. Si eran ricas porque la vergüenza y el escándalo que podría generarse no eran dignos de esa clase. Antes bien se colocaría en un convento o se enviaría lejos a la rebelde<sup>6</sup>. Y si eran pobres, además del bochorno, no tenían con qué solventar ni siquiera los gastos de la prisión. Por lo que más resignadas a ser reprendidas - sin referirnos a casos excepcionales que por la gravedad de sus delitos merecían la cárcel pública más allá de sus propios recursos - sus vidas transcurrirían por el sendero del anonimato y de una vida errante, quizás a cierta distancia de lo que haya sido el lugar de residencia original.



Creemos que las mujeres que protagonizaron los litigios que citamos fueron excepciones en su época<sup>7</sup>. Sin embargo, su lógica y mentalidad estaban inmersas en el sistema de representaciones del que eran parte. Sus ideas y justificaciones individuales, eran una construcción cultural, producto de la interacción de ellas y los suyos con la comunidad en la que fueron socializadas. Las formas en que operaban no surgieron del vacío, eran productos sociales. Por eso sostenemos que volver sobre sus experiencias y sobre su subjetividad, sirve para ampliar nuestros márgenes de comprensión de la sociedad en su conjunto. Como afirma una prestigiosa historiadora<sup>8</sup> : "...es difícil encontrar expedientes que informen a cerca de toda una trayectoria vital. Sabemos muy poco de todas las madres solteras, de las viudas solitarias y de las casadas cuyo marido estaba continuamente ausente. Pero al menos sabemos que existían, que eran muchas y que en tal situación se encontraban indistintamente mujeres de cualquier calidad (...). Las referencias aisladas de unas y otras sugieren muchas posibilidades de comprensión de la compleja realidad en la que se desenvolvían".

Las fuentes son doblemente útiles: para analizar por un lado cómo era ese supuesto orden que se transgrede, y por otro lado, para explicar - en este caso refiriéndonos a ciertas mujeres - cómo los seres humanos consciente o inconscientemente elaboran formas de resistir o resignificar el sistema que los subordina.

Las fuentes judiciales pueden servir para acercarnos a las resistencias que ciertos actores sociales generaron frente al orden establecido, comprender las múltiples formas de concebirlo y las formas de intervención de las autoridades ante esa multiplicidad.

### Rosa Ceballos y Patrón

---

<sup>6</sup> S. Socolow (1998. P.12) explica que las clases más pudientes recurrían a mecanismos extrajudiciales, ya que era una deshonra pedir ayuda a la justicia para controlar a sus mujeres.

<sup>7</sup> Aunque sabemos que la mayor parte de los conflictos no se judicializaban, podemos afirmar también que en el conjunto de causas que narran conflictos familiares, las descritas por nosotros son poco frecuentes. Las mujeres que más comúnmente nos muestra la justicia aparecen como víctimas de la violencia o el abandono masculino.

<sup>8</sup> Gonzalbo Aispuru, P. 2004. P.122.

Por lógicas cuestiones de espacio en esta presentación, no podemos describir las causas judiciales antes mencionadas. Por eso seleccionamos dos de ellas. Narraremos la vida de Rosa Ceballos y Patrón. Sus escandalosas experiencias se entrelazan en dos causas<sup>9</sup> totalmente separadas entre sí, que aparecieron de casualidad en nuestras manos<sup>10</sup>. La vida de Rosa ilustra mejor que cualquier explicación, el tipo de conflictos y de mujeres sobre los que investigamos.

### **Primera causa<sup>11</sup>**

*"--¿No eres tú Rosita?--"  
Asombrado, a sus 73 años, Nicolás Román le preguntó a esa muchacha que le había alquilado un cuarto, si no se conocían. Y ella lloró, porque lo había reconocido primero, y había inventado una historia sobre su futuro casamiento con un portugués para aparentar ser mujer decente...  
Don Nicolás la echó. Porque en su casa, ni a los inquilinos se permitía cometer ese tipo de maldades "que unos cometen en ofensa de Dios"<sup>12</sup>.*

"Rosita" quedó huérfana de padre y madre de muy pequeña, cuando aún se llamaba María del Rosario Ceballos. La familia Patrón decidió criarla, y fue por eso que en los expedientes, tiempo después, la nombrarían como María Rosa Patrón. Eso es todo lo que conocemos sobre su infancia: Rosa vivió en la casa de la familia Patrón.

En algún momento de su juventud Rosa "se extravió", "se perdió", hizo cosas que nunca debería haber hecho: se enamoró de un hombre casado, quedó

---

<sup>9</sup>A.G.N. Sala IX. Tribunales. (36.7.5). Expediente 31. Año 1783. Carátula: "Información hecha contra Don Ramón Mariño y Rosa Patrón y Ceballos, sobre vivir ambos en ilícita amistad. Casamiento de la dicha con Don Josef Luis Suero."

A.G.N. Sala IX. Criminales. (32.6.4). Expediente 23. Año 1802. Carátula: "Obrado contra Don Agustín Baez, por haber violado los derechos del matrimonio."

<sup>10</sup> En el año 2001 investigando en el Archivo General de la Nación nos sorprendió la vida de Rosa relatada en el expediente del año 1802. Y dos años más tarde, volvimos a ver su nombre en otra carátula que la había tenido como protagonista 20 años antes. Quizás alguna otra persona haya podido conectar una causa con la otra, enmarcar en un único relato las peripecias de una vida "común" y escandalosa al mismo tiempo. Pero permítasenos disfrutar de la alegría y el entusiasmo que provoca sentir que en el desorden, la vetustad y los laberintos administrativos del archivo, dimos con el paradero fraccionado pero continuo de una mujer "del montón". Pudiendo reconstruir su experiencia y los revuelos que generó a su alrededor.

<sup>11</sup> A.G.N. Sala IX. Tribunales. (36.7.5). Expediente 31. Año 1783. Carátula: "Información hecha contra Don Ramón Mariño y Rosa Patrón y Ceballos, sobre vivir ambos en ilícita amistad. Casamiento de la dicha con Don Josef Luis Suero."

<sup>12</sup> A.G.N. Sala IX. Tribunales. (36.7.5). Expediente 31. Año 1783. Carátula: "Información hecha contra Don Ramón Mariño y Rosa Patrón y Ceballos, sobre vivir ambos en ilícita amistad. Casamiento de la dicha con Don Josef Luis Suero". Situación narrada tanto por el testigo Nicolás Román como por la imputada.

tres veces embarazada, fue escapando de casa en casa, sufrió privaciones, y hasta estuvo presa. El casamiento llegaría como un bálsamo para esos dos años tan intensos, en que transitaba un "mal camino".

Cuando Rosa tenía veinte años, Don José Ramón Mariño la cautivó. No sabemos si fue ella la seductora o si fue él. Lo cierto es que comenzaron a verse. Mariño iba por las noches a la casa de los Patrón y trepaba el muro para poder verla a escondidas, sin que nadie descubriera a los amantes.

En casa de Mariño los problemas iban en aumento. Su legítima esposa, Doña Bernarda Pérez, descubrió la ilícita amistad que su marido mantenía con aquella jovencita criada en una familia decente. La comunidad entera lo sabía. Es más, en una oportunidad, Mariño fue preso porque se lo halló escalando el muro de la casa de Don Lorenzo Patrón, en busca de Rosa.

Bernarda los denunció porque la ilícita amistad que su marido tenía con esa muchacha soltera le estaba trayendo desasosiegos, disgustos y pobreza. Se entiende su malestar: el "ruido" de los comentarios y las miradas de los demás, debían ser insoportables. Todos los vecinos, comerciantes y curiosos de la zona, estaban al tanto de las aventuras amorosas de este señor casado con aquella jovencita huérfana. Ninguno de los numerosos testigos del juicio negó tal amancebamiento.

Lo que debemos explicar es por qué se quedaba pobre Doña Bernarda. Su declaración está tan ultrajada por el paso de los doscientos años que nos separan, que no podemos saber si ella nombra a los hijos bastardos que su marido tuvo con esa "niña". Inferimos de lo que conocemos de la historia, que por ahí andaban las razones de su pobreza: Mariño gastaba en la manutención de su amante e hijos ilegítimos.

Rosa tuvo que dejar la casa de los Patrón. De lo que se puede reconstruir en el expediente, inferimos que lo hizo estando embarazada, y Mariño se encargó de conseguirle un sitio donde vivir. Buscaron diferentes cuartos en los que alojarse, él le prometía hacerse cargo de pagar el alquiler de esas viviendas, mantenerla, y le prohibía verse con otros hombres o salir sola. Mariño no vivía con

ella, obviamente ocupaba su lugar de padre y esposo de familia en su legítimo hogar. Pero no abandonó a Rosa, a quien evidentemente lo unía una escandalosa pasión.

Tuvieron un hijo juntos que se llamó Severino. Después de unos meses Rosa volvió a quedar embarazada de Mariño. Pero ese segundo hijo nació en la casa que decentemente habitó meses más tarde, con el legítimo esposo que le consiguieron los Patrón.

Bernarda afirmaba que su esposo le hacía todo tipo de regalos a Rosa: hebillas de oro, anillos, joyas, hermosas telas para hacerse ropa, un rosario muy costoso.....Se lo había contado el pulpero Francisco: Rosa le vendió a él un Rosario de Jerusalén con treinta granitos chicos de oro, y también una pollera de raso de la India, y además le empeñó unos anillitos de oro. Pobre Bernarda: no recibía los regalos que su legítimo esposo le hacía a su amante. Y además esos regalos salían del erario familiar. No le faltaban razones para estar disgustada y pedirle a la justicia que interviniera.

Sin embargo, la justicia no encontró a Rosa viviendo en las mejores condiciones. En menos de un año había alquilado habitación en cuatro casas diferentes. En los últimos meses ni siquiera alquilaba sola, sino que compartía la habitación con otra familia para que fuese más barato. Tenía una criada, es cierto, pero nada le pagaba. Casi no tenía muebles ni ropa, apenas unas sillitas de paja y un catre de madera ordinaria en el que dormía. Un baúl en el que guardaba sus escasas ropas y ninguna joya ni pertenencia de valor, excepto unas hebillitas que Mariño le había regalado para su Santo.

Cuentan numerosos testigos - tanto quienes podrían estar a favor de Rosa, como propietarios a los que Mariño les debía dinero -, que muchos días Rosa no tenía qué comer y debía recurrir a la caridad de los propietarios o de los compañeros de cuarto. El dinero que su amante le pasaba por día no le alcanzaba para satisfacer sus mínimas necesidades ni las de su pequeño. Además debía alquileres. Mariño no cumplía los contratos en especies o en dinero que negociaba con los diferentes propietarios a los que recurría.

En marzo de 1783, a los 22 años, Rosa, junto a su criada y su niño fueron llevados presos a la Residencia. No sería la única ni la última vez para Rosa. No negó su amancebamiento con un hombre casado, ni los pocos regalos que él le había hecho, ni la poca plata que le pasaba. Cuando le preguntaron cuál era su delito ella dijo que "Don Ramón Mariño entraba a su casa."

La vecindad entera habrá sentido un gran alivio al ver ese 14 de marzo como el Sargento Mayor de la Plaza se la llevaba presa y retiraba todas sus pertenencias del cuarto que alquilaba. El calor era agobiante a las 12 del mediodía. La intensa luz no dejaba ocultar la mirada de todos los que habían elegido presenciar la detención en lugar de dormir la siesta. Bernarda, legítima esposa de Mariño, se acercó y aprovechó la oportunidad de decirle, gritarle, a Rosa, todo lo que había ido pensando y vociferando durante los dos años y medio en que soportó esa ilícita amistad apuñalándole el honor a su familia.

El Sargento se defendió cuando lo acusaron de haber realizado con gran estrépito la detención. Dijo que no podía retrasar más la acción porque se decía que la susodicha estaba por fugar. Lamentó haber dejado de dormir la siesta en un día de tanto calor, y aclaró que por lo menos eligió el camino por "el bajo del Río", el menos expuesto, para llevarlas hasta la Residencia. La justicia intercedió para que volviera la paz, el orden, la prolijidad. Y la paz volvió para todos, excepto para Rosa.

En medio del escándalo, apareció en la vida de esta "niña" un hombre con el cual casarse y limpiar superficialmente las manchas de todas sus faltas. Seguramente la familia Patrón habrá tenido que ver, -¡hay que buscarle un esposo decente a esta "pobre niña"!-. Rosa iba a cobrar una herencia que su curador le estaba tramitando, pero tenía un prontuario poco alentador para cualquier buen señor: tenía un hijo de un año, antes había perdido otro y estaba nuevamente embarazada. Quizás la familia Patrón no soportaba semejante desenlace para la vida de una "pequeña" que algo tenía que ver con su casa. La habían echado, es cierto, pero no la dejaron abandonada: le cedieron una criada, una china pampa para que la ayudara a criar a su niño, y se ocuparon mientras tanto por conseguirle alguien, aunque humilde por cierto, con quien casarse.

El futuro esposo era Josef Luis Suero, que unos meses antes, en 1782, había realizado ceremonia de esponsales junto a María Rosa Patrón. Entretanto, mientras Rosa estaba en la cárcel con su niño de un año, y embarazada de un segundo hijo, su "prometido" había viajado a Montevideo para, según sus palabras, conseguir "algo de congrua" con la cual poder realizar el enlace.

Sólo ante la evidencia por medio del correspondiente certificado eclesiástico de que Rosa había contraído esponsales, y después de dos meses de estar presa en la Residencia siendo menor de edad, y mediando la debida intervención de su curador, Rosa salió de la cárcel para ser depositada en casa decente hasta contraer, en no más de dos meses, matrimonio.

### **Segunda Causa**<sup>13</sup>

Veinte años más tarde una nueva causa nos permite reencontrar a Rosa con su testaruda manera de vivir al revés de los demás.

Tras diez años de "buen comportamiento" Rosa Ceballos y Patrón volvió a enamorarse sin permiso. Ahora de un hombre soltero, Agustín Báez. Pero entonces la casada era ella. Nuevamente Rosa volvió a acelerar el ritmo de sus días, alteró la debida rutina, entró en el caos y sumió en él a los suyos.

En esta segunda causa la denuncia no es contra Rosa, ya que quién hace la demanda es su hijo. Don Juan Julián Fabián demanda a Agustín Báez, y pide rigurosidad también para con su madre. El 19 de enero de 1802, en Buenos Aires, ante el Alcalde en representación de la Real Audiencia, afirma: "...parezco ante V.E. y digo que Don Agustín Báez de oficio broncero con poco temor de Dios, y menos precio de las sagradas leyes eclesiásticas, y civiles a violado los años del matrimonio de mi Padre, hace el tiempo de nueve años, poco más o menos, y para cuyo torpe trato, y su continuación escandalosa ha tomado ocasión en la débil condición de una Mujer." Explicaba el hijo de Rosa, que el dolor y la indignación en los que se veía inmerso su padre, no lo habían llevado a buscar venganza, ni a utilizar las soluciones "violentas" que las leyes ponía a su alcance.

---

<sup>13</sup> A.G.N. Sala IX. Criminales. (32.6.4). Expediente 23. Año 1802. Carátula: "Obrado contra Don Agustín Baez, por haber violado los derechos del matrimonio."

"...antes por el contrario recobrándose a la reflexión, y contemplando la naturaleza (...) y la contingencia de los procedimientos judiciales que debían empeñarse, y acaso podrían causar perjuicios en su persona, tomó el prudente arbitrio de callar, creyendo bastantes las súplicas, amonestaciones y extrajudiciales interpelaciones que interpuso al objeto de cortar en sus principios la raíz infecta de una ilícita comunicación...".

Cuenta Juan, que su padre intentó poner fin al escándalo utilizando los mecanismos persuasivos que tenía a su alcance. Pero Báez, en lugar de recogerse, hacía más públicos los excesos. Narra que siendo pocos los espectadores, "el broncero" decidió llevar a "su amada Madre" a la jurisdicción de Montevideo: "Entonces fue cuando pareciéndole corto el recinto de esta ciudad, y pocos los ojos, que quería tener por testigos de conducta tan recomendable, caminó furtivamente para Montevideo, llevando a mi amada Madre, a quien tuvo arte de seducir para contribuir a sus escándalos." Y no fue solo esto lo que convenció a su padre de que debía partir, sino que al regresar, Báez llevó a vivir a Rosa a su propia casa, a la vista de todos, haciéndola abandonar por segunda vez la casa familiar. Cuenta Juan Julian Fabian, que Josef Luis Suero, "su padre" y legítimo esposo de Rosa, ante la tristeza que lo embargaba, decidió irse a los pagos de San Pedro.

Fue el Cura Párroco de San Nicolás, el primero en denunciar ante el Virrey tan escandaloso caso de adulterio. En ese momento intervinieron las autoridades, llevando a Báez por cuatro meses a trabajar al Presidio, y a Rosa un tiempo a la Residencia, para luego ser depositada en su casa bajo el estricto control de su hijo.

Al tiempo, cuenta el hijo de Rosa, Agustín insistía y le enviaba cartas a Rosa, le hablaba del amor que los unía, de su pasión. Otra vez fueron descubiertos, y Rosa se escapó para vivir con Agustín. Como si su vida estuviese destinada a no detenerse y a repetirse, se mudó de cuarto en cuarto, cambiando de parroquia.

---

Fue después de todos estos sucesos, que Don Juan Julián Fabián se decidió a denunciar la ilícita amistad de su madre frente a la justicia. Exponer semejante conflicto familiar a la justicia poseía un costo moral y emocional (además de material, por supuesto) que había que estar dispuesto a sostener. De hecho, como relata Don Juan Julián, su padre no lo toleró y se marchó. Evidentemente, lo más escandaloso del caso, además del adulterio en sí, era su publicidad. Debieron pasar nueve años para que el caso llegue a la justicia. Seguramente el hecho de que las autoridades (religiosas y políticas) se pusiesen al tanto de los sucesos debió haber sido determinante para Don Juan Julián Fabián. No podía hacerse más el distraído. Todos sabían, hasta las más altas dignidades, la deshonra y el desorden en los que se sumergía su familia. Ante la nueva huida de su madre, no tenía más opciones que hacer él mismo la denuncia.

Otra vez el escándalo de la detención, la cárcel, y el vacío. Fundamentalmente eso, la prohibición de estar, de elegir. De amar. Dos veces se enamoró equivocadamente, las dos veces fue a parar a la cárcel, las dos veces generó escándalos y vergüenza para todo su entorno, y las dos veces el casamiento sirvió para apagar y cortar tan obstinadas y erradas formas de elegir con quién estar. Del primer mal paso, ella salió casada. La segunda vez le buscaron mujer decente a Agustín Báez, a quien se encontró culpable de los delitos y los pecados de Rosa.

Con 42 años Rosa era una mujer mayor. Depositada en la casa de su hijo, estaba más sola que nunca. Y sin embargo, para las autoridades, por fin se encontraba bien acompañada.

\*\*\*

Rosa, como toda mujer decente, debía estar siempre acompañada y bajo la tutela vigilante y correcta de alguna autoridad masculina. Primero, fueron dos los años que vivió sin estar bajo autoridad masculina: cuando tenía apenas 20 años y se fue de la casa de Lorenzo Patrón. Esa era la peligrosa "soledad" que rodeaba a esta mujer. Tuvo por entonces un hombre al lado, pero aquel señor casado la llevaba al descontrol, y no al recato que como mujer debía sostener. Por eso cuando Josef Suero propuso que la autoridad pública dejara a Rosa depositada en



casa decente hasta que él pudiese concretar el casamiento - si bien dudaron pensando que eran mentiras encaminadas a dejar salir a Rosa del encierro - se convencieron al ver que la autoridad eclesiástica avalaba con un certificado el futuro enlace.

Así esta mujer escandalosa y "débil" - como repetidas veces se dice en las fuentes -, pasaría de la autoridad rigurosa de la Residencia a la autoridad paternal de un legítimo marido. Diez años al parecer actuó de manera sumisa y correcta, pero hacia 1794 volvió a caer "en la debilidad de su sexo" y "se dejó llevar" por un hombre que "engañándola" la volvió a cautivar para separarla, durante nueve años, de su "legítimo entorno" y de la autoridad necesaria para no "caer en el pecado". Otra vez a Rosa le faltaba una mano firme que la guíe por el "buen camino". Y era más vergonzoso para su hijo, tener que reconocer que "ni las súplicas de su padre, ni las suyas propias, ni las de sacerdotes y autoridades públicas", habían podido disuadir a Rosa para hacerla cambiar de actitud.

La historia de Rosa es también el relato de cómo una comunidad ve tambalear los cimientos sobre los que sostiene la moral y el orden público. Ella provocaba deshonor a todo su entorno. A la familia Patrón que evidentemente la expulsó de la casa en la que vivía - colaborando con ella con una criada - y le organizó un legítimo matrimonio, dispositivo que aliviaba fundamentalmente la honra de esa familia que no había podido gobernar a la irreverente muchachita huérfana. A la familia legítima de Ramón Mariño, desposeída y avergonzada por las aventuras de este señor con aquella "niña" seductora. A toda la comunidad de vecinos y parientes que no se cansan de atestiguar en contra de los amancebados, que se indignan frente a tan pública falta al recato y a las buenas costumbres, que gozan y murmuran al ver que se la llevan detenida a la libertina Rosa, que acompañan con satisfacción la intervención del poder público en tan resonado escándalo, haciendo volver a la normalidad la vida de todos al devolverle la honra a una familia decente.

Años más tarde vuelven a repetirse las escenas, aunque no los actores. La legítima familia de Rosa cayendo en la deshonor y la vergüenza por sus acciones. La comunidad entera y el orden público sumidos en el caos por una mujer que no

tiene gobierno. Autoridades de todo tipo que intervienen para arreglar la situación antes de que el conflicto llegue a la justicia. Y finalmente un juicio que avergüenza por lo que abiertamente pone en evidencia, pero que al mismo tiempo cura las heridas a todos los deshonrados.

Rosa rompía el orden, y el sistema social en el que vivía tenía sus propios mecanismos para reconstruirlo: rumores, castigos, consejos y súplicas, rechazo... . Cuando puestos a funcionar no lograban restablecer lo quebrado, se recurría en última instancia a fuerzas exógenas: la justicia secular. Que desequilibraba con su contundencia los mecanismos comunitarios, pero que era la única, aunque ingrata manera, de recuperar la paz social.

#### Relaciones de poder entre hombres y mujeres en la sociedad colonial

El orden establecido en la sociedad colonial debe entenderse ante todo como parte del sistema patriarcal. Analizándolo podremos ubicar a las mujeres en un contexto desde el cual comprender mejor sus acciones.

Como explica S. Stern las normas y representaciones de aquella sociedad, se enmarcaban en un sistema de relaciones sociales y valores culturales por el cual: "1. Los varones ejercen un poder superior sobre la sexualidad, el papel reproductivo y la mano de obra femeninos; 2. Tal dominación confiere a los varones servicios específicos y status social superior en sus relaciones con las mujeres; 3. La autoridad de las redes familiares se confiere comúnmente a los ancianos y los padres, lo que imparte a las relaciones sociales una dinámica generacional y de género, y 4. La autoridad en las células familiares sirve como un modelo metafórico fundamental para la autoridad social más generalizada."<sup>14</sup> El autor aclara, que este modelo teórico define el patriarcado ante todo en el espacio de la familia, y que es útil para poder articular las interacciones que existían en la sociedad colonial entre múltiples masculinidades y femineidades, refiriéndose así

---

<sup>14</sup> Stern. S. 1999. P.42.

a las jerarquías de color y de clase que deberían tenerse en cuenta necesariamente relacionadas con las de género<sup>15</sup>.

El mismo autor explica que "por una parte, las esposas y las hijas son las víctimas inveteradas de la dominación patriarcal ejercida por los maridos y los padres; por la otra, la 'cultura' es un conjunto de valores que cuenta con el consenso casi total de los miembros de la sociedad participante..."<sup>16</sup>. Las mujeres compartían los valores patriarcales que las subordinaban<sup>17</sup>. Dichos valores se sustentaban sobre las firmes estructuras del patriarcado, dándole la autoridad legal y el control económico al hombre, y sosteniendo como única forma de amor al heterosexual, dentro del sacramento matrimonial, basándose en un férreo control de la sexualidad femenina.

Para describir cómo se organizaba el poder entre hombres y mujeres en la sociedad colonial, se debe hacer alusión a la sociedad occidental en su conjunto. Ya que la primera era un apéndice, con matices y diferencias, de su contemporánea europea, y sobre todo, mediterránea y peninsular. "La autoridad del patriarca (único poseedor de derechos políticos) y la función subordinada de la mujer serán la representación acabada del modelo civilizatorio."<sup>18</sup>

La familia debía regirse por el principio de primacía del marido y padre, encargado de gobernar sobre los asuntos internos y externos de dicha unidad. Era el "cabeza de familia" que como dicho órgano, estaba encargado de pensar y dirigir las acciones del cuerpo, en este caso del organismo familiar. Ocupando el mismo rol que en relación al cuerpo social, ocupaba el rey.

Sirviéndose de las teorías clásicas - que explicaban la inferioridad femenina construyendo un modelo cuya justificación radicaba en las características biológicas de uno y otro sexo -, resignificándolas y hasta adaptándolas al discurso bíblico - que por otra parte se nutría de la tradición judaica que consideraba a la mujer como pecadora y débil - la Iglesia fue

---

<sup>15</sup> Para este tema ver también el trabajo de M. Navarro Aranguren. 1990.

<sup>16</sup> Stern, S. 1999. P.22

<sup>17</sup> Como amplía R. Cicerchia (1998. P. 242) "Las relaciones de poder - de dominación y subordinación - son construidas por complejos mecanismos sociales. Nunca se trata de mera exclusión, sino más bien de trabajosos mecanismos de inclusión que garantizan el statu quo." En ellos intervienen la mentalidad, las instituciones, las prácticas cotidianas y las estructuras sociales.

<sup>18</sup> Cicerchia, R. 1998. P.18.

construyendo un derecho canónico y un mundo simbólico en que el poder quedaba vedado a las mujeres. Así el derecho moderno, que no contradecía las representaciones sociales de las que nacía, nutriéndose de ideas muy antiguas, y que habían recorrido intactas prácticamente la edad media, se construyó sobre las mismas bases. El sexo-cuerpo femenino era pasivo, débil, frío. También su espíritu, que además era perverso e ignorante. Por ello las mujeres necesitaban gobierno, y nunca podrían ser ellas las gobernantes: no razonaban, y eran proclives al pecado. La mayor virtud que debía enseñárseles a cultivar era su honestidad sexual.<sup>19</sup>

A los súbditos, al igual que a las mujeres y los hijos menores de edad en el ámbito familiar, les correspondía someterse y obedecer la autoridad del rey. El poder político, estaba vinculado al patriarcado familiar. El derecho hispánico sobre el que se construyó el derecho de Indias, reproducía esa cultura patriarcal. Las leyes sostenían la idea de que el sexo femenino era intrínsecamente débil. Los hombres - padres y/o maridos - aparecen como los depositarios de una doble función para ejercer sobre las mujeres: protegerlas y restringir sus acciones.<sup>20</sup>

Según el derecho indiano la mujer blanca y libre de la sociedad colonial poseía una capacidad jurídica limitada. No podía contratar, ni hacer juicio, ni repudiar herencias, ni fiar, ni ocupar cargos públicos, ni ser tutora. De hecho, hasta hace muy poco, no tenía la patria potestad sobre sus hijos. Cualquier excepción a estas reglas debía estar autorizada por un hombre: su marido, su padre o un juez. Como hijas, se emancipaban al casarse y quedaban bajo la "tutela" de sus maridos.

La sociedad colonial podría caracterizarse como de antiguo régimen. En ella la familia, el grupo social al que se perteneciera, la estructura de poder local y el Estado, aparecían como los espacios sociopolíticos fundamentales.<sup>21</sup> Esos nichos de poder, estaban necesariamente articulados. De manera tal que para sostener la autoridad al interior de cada uno, era necesario que ese orden se

---

<sup>19</sup> Duby, G., 1992; Hespanha, A. 2001.

<sup>20</sup> Es importante tener en cuenta, como sostiene A. Lavrin (1985) que la intensidad de ese control variaba, de acuerdo a los diferentes grupos socioeconómicos.

reprodujera en los demás. Por esa razón existían mecanismos para disuadir o eliminar los focos de perturbación a esa forma de orden social, organizado, entre otras cosas, en base al poder de los hombres sobre las mujeres. Como se afirmaba en un periódico rioplatense : "Sin el estado de felicidad en el seno de las familias es imposible obtener la paz y la felicidad del Estado (..) cuanto mayores sean las enfermedades sufridas por las familias, mayor aún será el daño sufrido por la comunidad."<sup>22</sup> Las mujeres que protagonizaron los litigios que analizamos, al desordenar el pequeño grupo familiar, desordenaban a todo el conjunto social.

La figura de mujer ideal, era aquella que se adaptaba a los cánones patriarcales de orden social. Era un ideal cercano a las clases pudientes. Silvia Mallo, basándose en el *Telégrafo Mercantil*, reconstruye ese ideal de mujer: "...sólo es apreciable la mujer 'virtuosa', 'respetable', ignorante de los placeres. Una mujer virtuosa deberá ser además complaciente con su marido, dulce con sus hijos y bondadosa con sus sirvientes, sin esperar recompensa (...). El verdadero premio radica en que están en sus manos los sentimientos religiosos, el amor conyugal, la ternura materna, el orden y la paz interior ...".<sup>23</sup> Nada más lejos de las posibilidades concretas del conjunto de las mujeres pertenecientes a los sectores medios o bajos de la sociedad rioplatense.

Ese mundo ideal se desvanece en las fuentes judiciales. En parte porque ellas atesoran las desviaciones a las reglas, pero sobre todo, porque en ellas "viven" mujeres reales. Que rompen y resignifican en cada uno de los escándalos que protagonizan el ideal de mujer pretendido desde el poder. Mujeres y hombres que habitaban un espacio real, plagado de conflictos y tensiones entre lo ideal y lo real, entre el patriarcado y el sistema simbólico legal que lo sustentaba, y las acciones que cotidiana y "pasivamente", lo ponían en duda.

En algunos expedientes<sup>24</sup> se puede saber que las mujeres antes de ser denunciadas, habían sido reprendidas por sus esposos. Al verlas una y otra vez

---

<sup>21</sup> Estas ideas se amplían en Chacón Jiménez, F. 1987. P.14.

<sup>22</sup> El Lucero, 19 de julio de 1830. Citado en: Szuchman, M. 1986. P.5

<sup>23</sup> Mallo, S. 1990. P. 120.

<sup>24</sup> El caso de Rosa que antes describíamos es una excepción, ya que en ninguna de las dos causas la denuncia nace del marido de Rosa, ni se utilizaron medios violentos para encaminar su conducta.

hacer su voluntad, ellos no dudaron en valerse de los medios que el sistema les asignaba: violencia y castigos. Pero esos medios e intentos de subordinarlas fracasaban. Entonces, ellos mismos, avergonzados, debían pedir ayuda. Convocaban a participar de ese desorden familiar a alguna autoridad que intercediendo lograra encaminar nuevamente el funcionamiento matrimonial.

Otras fuentes muestran que en muchos casos no mediaba ninguna denuncia, y la justicia actuaba de oficio. En esos casos los maridos solían estar ausentes. Podemos pensar que allí la distancia en relación a los códigos ideales de comportamiento era mayor. Y no sólo eran las mujeres que no cumplían las reglas, las que se alejaban del "deber ser", sino que con ellas, todo el entorno, al que tampoco esas transgresiones horrorizaba<sup>25</sup>.

Los desórdenes sexuales femeninos encerraban dos funciones complementarias: eran "enfermedades" que merecían "remedio", y al mismo tiempo, como expresiones concretas de esa falta de salud, cumplían la propagandística función de prevenir iguales o peores males. La libertad sexual femenina ponía en peligro el orden, generaba crisis y miedo, el remedio era la represión y el castigo. Al mismo tiempo, todo el proceso puesto en marcha y en manos de la Justicia, era una magnífica manera de mostrar en medio de qué escándalos y vergüenzas terminaban aquellas que no cumplían las reglas.

Si además se trataba de mujeres solas o pobres la detención poseía otra utilidad: como mujeres pertenecientes a clases subalternas su comportamiento era un bienvenido contraejemplo. Quedaba así muy clara la distancia que separaba a la gente decente de la que no lo era: la ignorancia, falta de autoridad y debilidad en la que quedaban inmersas aquellas mujeres que por su pobreza o su "casta" no pertenecían al regodeado grupo de la gente honrada.

Por eso mismo, aunque las detenciones son ejemplificadoras, a plena luz, bajo la mirada de todos y con publicidad, los castigos son suaves. La Justicia se mostraba firme y paternalista. No eran mujeres de buena familia, educadas, que contradecían a una autoridad masculina que existía, sino que eran mujeres solas, desatadas a sus propios impulsos, doblegadas por su femenina debilidad. Así las

---

<sup>25</sup> Algunos párrafos más adelante volvemos sobre esta cuestión.

percibían las autoridades, y quizás por eso mitigaban las penas. Las conminaban a no proseguir con sus comportamientos, no dar más lugar a nuevas demandas y hacer vida maridable.

Ante ese universo heterogéneo de las clases subalternas, las fuentes judiciales dejan entrever una minúscula porción conformada por mujeres pobres y libres demandadas por vivir sin estar sujetas a alguna autoridad masculina. ¿Qué rol cumplía la comunidad en la que ellas vivían? Los parientes y vecinos con los que día a día intercambiaban bienes, servicios, afecto, ¿vivían como ellas, las aceptaban, o se horrorizaban frente a sus transgresiones? Es muy difícil contestar certeramente esta última pregunta con las fuentes que disponemos.

El honor familiar descansaba en parte en la virtud femenina, en el control de su sexualidad. Pero advertimos también en las fuentes que ese ideal de honor, así como los marcos normativos, por las condiciones materiales o por pautas culturales, no regulaban de la misma manera la vida de todas las familias. Las fuentes recrean una realidad en la que el concepto de honor y las normas que rigen la vida social se muestran más laxas de lo que a priori podríamos pensar. Que por lo menos una porción importante de personas perteneciente a las clases subalternas aceptaba y convivía con situaciones que marcaban una clara transgresión a las leyes y al honor<sup>26</sup>.

Entonces, ¿había otra idea del honor sostenida por las clases populares? ¿había otra legalidad que regulaba la vida de los más pobres? ¿o simplemente debemos interpretar, como plantea Stern<sup>27</sup>, a esa sociedad como un todo, en donde se generaba un juego de tensión entre las normas declaradas y las prácticas toleradas? Y en todo caso, si se toleraban ciertas transgresiones aunque se declaraban las leyes, las razones de dicha tolerancia ¿tenían que ver con que entre las clases populares las costumbres eran muy diferentes de las normas? ¿Nos hallamos ante una "cultura" diferente, que como historiadores nos cuesta configurar, o simplemente son pobres desviándose de las normas?

---

<sup>26</sup> En este sentido nuestras fuentes reflejan lo que otros historiadores han afirmado, por S. Socolow (1991. 1998), tanto para la laxitud con que la Iglesia llevaba adelante el control sobre la formación de las parejas, como también al referirse concretamente a sectores populares, la laxitud con que se reprimía el adulterio femenino, y la tolerancia frente al mismo.

<sup>27</sup> Stern, S. 1999. P.38.

Las fuentes recrean ese entorno. Esas mujeres no estaban solas. Un sinnúmero de personas compartía todo tipo de actividades con ellas. Detrás de la pluma de los funcionarios, podemos entrever a esos sujetos y sus actividades. Al conocerlos a través de la burocracia judicial, sus experiencias están mediatizadas por la cultura de otro sector social, pero allí están. De cuerpo presente, o nombrados por otros, hermanos, vecinos, amigos y amantes, y todo el entramado que a su vez alrededor de ellos se generaba, están allí demostrando que no todos aceptaban la misma forma de vivir la vida. Y que por ello tampoco pensaban que la solución a sus conflictos podía pasar únicamente por la intervención de la justicia. Dentro de esa red comunitaria, aunque nos cueste llegar a ellos, existían dispositivos por los que volver a generar el orden. Orden que quizás no era exactamente el de las leyes. Lo que a nosotros nos sucede, es que esa otra realidad la conocemos desde la versión de la Ley, según la cual el orden que los imputados o sus demandantes necesitaban era el que la Justicia estaba dispuesta a dar.

Sabemos por lo que los mismos demandantes dicen, y por las quejas de muchas mujeres, que la intervención de la Justicia era un recurso extremo y vergonzante. La mayor parte de las transgresiones a las normas, o convivían en equilibrio con el entorno en que se generaban, o eran solucionadas por otros medios, en el marco de una mayor laxitud normativa, dentro de la comunidad. No podemos afirmar que se conformara un "código" alternativo al legalmente establecido (para hacerlo nos faltan fuentes y mucho tiempo de investigación), pero sí que ese código se resignificaba en la cotidianeidad de las clases populares, generando una "normalidad" diferente de la que construiríamos a partir de los textos legales y expedientes judiciales.

En este breve trabajo, buscamos poder acercar algunas de las reflexiones construidas en escenarios pasados sobre las relaciones entre varones y mujeres, para poder también extender el análisis a otras relaciones entre personas en las que la desigualdad legal o de poder (quizás más relacionada en el presente con lo económico) determina vínculos de sumisión y sujeción, faltando por ello la



esencial libertad para la autodeterminación a la que toda persona debería poder acceder.

El análisis de un tipo de fuentes y de situaciones excepcionales, intenta contribuir a ese esfuerzo por reconocer en el pasado experiencias que deberían servirnos para analizar cómo frente al poder legal y moralmente instituido, siempre existen espacios desde los cuales, en la teoría o en la práctica, ponerlo en duda y quitarle parte de su legitimidad.

### BIBLIOGRAFÍA

BARBAGLI, Marzio. 1990. El estudio de las relaciones familiares. Buenos Aires. Biblos. Pp. 9-25.

BOCK, Gisela. 1991. "La historia de las mujeres y la historia del género: aspectos de un debate internacional". En: Historia Social. N° 9. Invierno de 1991. (Editada por la Universidad de Valencia, España). Pp. 55 - 77.

CICERCHIA, Ricardo. 1990. "Vida familiar y prácticas conyugales. Clases populares en la ciudad colonial, Buenos Aires, 1800-1810" En: Boletín del Instituto Ravignani. Tercera serie. N° 2. Primer semestre. Pp. 91-109.

CICERCHIA, Ricardo. 1997. "De Mujeres, Varones y Jueces. Familia popular y Justicia en la ciudad de Buenos Aires (1777-1850)" En: Perriu, m. y Perruchon, M. (coord.) Complementariedad entre hombre y mujer. Relaciones de género desde la perspectiva amerindia. Quito. Abya-yala. Pp. 141-167.

CICERCHIA, Ricardo. 1999. Historia de la vida privada en la Argentina. Buenos Aires. Troquel. Ps. 281.

- CHACON JIMÉNEZ, Francisco. 1987. "La familia en España: una historia por hacer." En: Chacón, F. Y Otros. La familia en la España Mediterránea (siglos XV-XIX). Barcelona. Crítica. Pp. 13-35.
- DEVOTO, Fernando y MADERO, Marta (Dir.) . 1999. Historia de la vida privada en Argentina. T. 1. Buenos Aires. Taurus.
- DÍAZ, Marisa. 1997. "Las migraciones internas a la ciudad de Buenos Aires, 1744-1810". En: Boletín del Instituto Ravignani. Tercera serie. N° 16-17. Segundo semestre. Pp. 7-31.
- DONOSO, J. 1909. Instituciones de derecho canónico. Friburgo de Brisgovia (Alemania) B. Herder. Libro III, Capítulos I - XIV. Pp. 287-515.
- DUBY, Georges y ARIÉS, Philippes. (Dir.) 1990. Historia de la vida privada. T.6. [Carstan, N. (dir.) "La comunidad, el Estado y la Familia"] Buenos Aires. Taurus. Ps. 229.
- DUBY, Georges y PERROT, Michelle. (Dir) 1992. Historia de las mujeres. Vol. 3. "Del Renacimiento a la edad moderna". Madrid. Taurus. Ps. 687.
- FERNÁNDEZ. María Alejandra. 1999. "Familias en conflicto: entre el honor y la deshonra". En: Boletín del Instituto Ravignani. Tercera serie. N° 20. Segundo semestre. Pp. 7-43.
- FARBERMAN, Judith. 1995. "Familia, ciclo de vida y economía doméstica. El caso de Salavina, Santiago del Estero, en 1819." En: Boletín del Instituto Ravignani. Tercera serie. N° 11. Segundo semestre. Pp. 33-59.
- FRÍAS, Susana. 1994. "La familia en la época hispánica". En: Belsunce, C. (Coord). La familia permanencia y cambio Buenos Aires. Mapfre América. Pp. 33-46.
- GACTO, Enrique. 1987. "El grupo familiar de la edad moderna en los territorios del Mediterráneo hispánico: una visión jurídica." En: Chacón, F. Y Otros. La familia en la España Mediterránea (siglos XV-XIX). Barcelona. Crítica. Pp. 36 -64.
- GAYLE, Rubin. 1998. "El tráfico de mujeres: notas sobre la 'economía política' del sexo". En: NAVARRO, M. y STIMPSON, C. ¿Qué son los estudios de mujeres? F.C.E. S/D. Pp. 15 - 74.
- GHIRARDI, Mónica. 2001. Formación de la familia española en América. Cambios y pervivencias. El caso de Córdoba. Córdoba. U.N.C. Ps. 173.
- GIL LOZANO, Fernanda Y OTROS (DIR.) 2000. Historia de las mujeres en Argentina. Colonial y siglo XIX. Buenos Aires. Taurus. Ps. 314.
- GINZBURG, Carlo. 1993. El juez y el historiador. Madrid. Anaya. Ps. 183.
- GONZALBO AIZPURU, Pilar (Coord.) 2001. Familias Iberoamericanas. Historia, identidad y conflictos. México. Colegio de México.

- GONZALBO AIZPURU, Pilar. 2004. "Las mujeres novohispanas y las contradicciones de una sociedad patriarcal.". En: Gonzalbo Aizpuru, P. y Ares Queija, B (Coord). Las mujeres en la construcción de las sociedades iberoamericanas. México. El Colegio de México. Pp. 121-140.
- GONZÁLEZ REYES, Gerardo. 2001. "Familia y violencia sexual. Aproximaciones al estudio del rapto, la violación y el estupro en la primera mitad del siglo XVIII". En: Gonzalbo Aizpuru, Pilar. Familias Iberoamericanas. Historia, identidad y conflictos. México. Colegio de México.
- GOODY, Jack. 1986. La evolución de la familia y del matrimonio en Europa. Barcelona. Herder. Ps. 376.
- HAREVEN, Tamara. 1995. "Historia de la familia y la complejidad del cambio social." En: Boletín de la Asociación de Demografía Histórica. XIII. I. Pp. 99-149.
- HESPANHA, Antonio. 1993. La gracia del derecho. Economía de la cultura en la edad moderna. Madrid. Centro de estudios constitucionales. Pp. 21-265.
- HESPANHA, Antonio. 2001. "El estatuto jurídico de la mujer en el derecho común clásico". En: Revista Jurídica. (separata). Universidad Autónoma de Madrid. N°4. Pp. 71-87.
- KLUGER, Viviana. 2003. Escenas de la vida conyugal. Los conflictos matrimoniales en la sociedad virreinal rioplatense. Buenos Aires. Quorum. Ps. 301.
- LAVRIN, Asunción. 1985. "La mujer en la sociedad colonial hispanoamericana". En: Leslie Bethell (Coord.) Historia de América Latina. De Cambridge University.
- MALLO, Silvia. 1990. "La mujer rioplatense a fines del siglo XVIII. Ideales y realidades" En: Anuario IEHS. 5. U.N.C. de la provincia de Buenos Aires. Pp. 117-132.
- MORENO, José Luis, y DÍAZ, Marisa. 1999. "Unidades domésticas, familias, mujeres y trabajo en Buenos Aires a mediados del siglo XVIII" En: Entrepasados N° 16. Buenos Aires. Pp. 25-42.
- MORENO, José Luis. 2004. Historia de la familia en el Río de la Plata. Buenos Aires. Sudamericana. Ps. 316.
- NAROTZKY, Susana. 1995. Mujer, mujeres, género. Madrid. Consejo superior de investigaciones científicas. Pp. 46 - 154.
- NAVARRO ARANGUREN, Marysa. 1990. Mirada nueva - problemas viejos. Trabajo presentado por la autora en el seminario Género y Raza en América Latina. San Pablo. Brasil. Agosto de 1990.

RÍPODAZ ARDANAZ, Daisy. 1977. El matrimonio en Indias. Realidad social y regulación jurídica. Buenos Aires. Fundación para la educación, la ciencia y la cultura. Ps. 450.

SALINAS MESA, René. 1994. "Uniones ilegítimas y desuniones legítimas. El matrimonio y la formación de la pareja en Chile colonial". En: Gonzalbo Aispuru, p. Y Rosell, C. (Comp.) S/T. México. UNAM. Pp. 173-192.

SANTAMARÍA, Daniel, y CRUZ, Enrique. 2000. Celosos, amantes y adúlteras. S.S. de Jujuy. CEIC. Ps. 125.

SCOTT, Joan. 1990. "El género, una categoría útil para el análisis histórico". En: NASH, M. y AMELUNG, J. Género e Historia. Valencia. S/E. Pp. 23 - 56.

SOCOLOW, Susan. 1990. "Parejas bien constituidas: la elección matrimonial en la Argentina colonial, 1778-1810" En: Anuario IEHS. U.N.C. de la provincia de Buenos Aires. Pp. 133-160.

SOCOLOW, Susan. 1991. "Cónyuges aceptables: la elección de consorte en la Argentina colonial, 1778-1810". En: Lavrin, A. Sexualidad y matrimonio en la América hispánica. Siglos XVI-XVIII. México. Grijalbo. Pp. 229-270.

SOCOLOW, Susan. 1998. "Women and Crime". En: Johnson, L. (ed) The Problem of Order in Changing Societies. University of new Mexico Press. Albuquerque. Pp. 1-18.

SOCOLOW, Susan. 2004. "Mujeres y migración en la América Latina Colonial.". En: Gonzalbo Aizpuru, P. y Ares Queija, B (Coord). Las mujeres en la construcción de las sociedades iberoamericanas. México. El Colegio de México. Pp. 63-83.

STERN, Steve. 1999. La historia secreta del género. México. F.C.E. Ps. 518.

SUÁREZ, Teresa. 1995. "Trato y comunicación matrimonial. Entre la libertad y el control. Santa Fe, Siglo XVIII". En: Cuadernos de historia regional. N° 17-18. UNLU. Pp. 17-48.

SZUCHMAN, Mark. 1986. "Familia y estado en una sociedad patriarcal: hacia una base teórica de la legitimidad de la política." En: Cuadernos de historia regional. N° 7, vol. 3. UNLU. Pp. 5-27.

TAU ANZOATEGUI, Víctor. 1979. ¿Qué fue el derecho indiano?. Instituto de Historia del Notariado. La plata. Ps. 21.

TWINAM, Ann. 2004. "Estrategias y resistencia: manipulación de los espacios privado y público por mujeres latinoamericanas de la época colonial.". En: Gonzalbo Aizpuru, P. y Ares Queija, B (Coord). Las mujeres en la construcción de las sociedades iberoamericanas. México. El Colegio de México. Pp. 251-269.

VASSALLO, Jaqueline. 1997. "En torno a la moral sexual en la Córdoba del último cuarto del siglo XVIII". En: Estudios. N°9. Julio 1997/junio 1998. U.N.C.

VIAZZO, Paolo. 1987. El grupo de Cambridge y la investigación histórica sobre la familia. Cuadernos de la Cátedra de Teoría e Historia de la Historiografía. (FF. F.Y L. U.B.A.). N°7. Ps. 32.

ZORRAQUÍN BECÚ, Ricardo. 1975. Historia del Derecho Argentino. T. I. BS. AS. Perrot. Ps. 269.